



LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ

Personería Jurídica No. 585 de febrero 21 - 61
NIT 860.032.482-4

FORMATO DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA

NOMBRE DEL JUGADOR:	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
CLUB DE DONDE PROVIENE:		
CLUB CON EL QUE VA A ACTUAR:		
TRANSFERENCIA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN No.	FECHA DE EXPEDICIÓN DD MM AA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB		FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB C.C.
HUELLA	HUELLA	HUELLA
FIRMA DEL JUGADOR D.I.:	FIRMA DEL PADRE C.C.:	FIRMA DE LA MADRE C.C.:

ESPACIO EXCLUSIVO PARA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

FICHA ÚNICA No.	COMET No.	FECHA DD MM AA	RECIBIDA POR
Vo Bo TESORERIA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTÁ		Vo Bo REGISTRO Y CONTROL	

ESTE FORMATO SÓLO SE ACEPTA EN ORIGINAL



PAZ Y SALVO

Yo, _____, Presidente y/o Representante Legal del Club Deportivo _____, hago constar que el deportista _____, identificado(a) con documento de identidad No. _____, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el club que represento a la fecha de la firma de este documento.

En constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de _____.

Nombre: _____

C.C. _____

Artículo 3. Obligación de sometimiento de controversias ante los órganos deportivos y a los tribunales de arbitramentos fijados en asamblea. De conformidad con los Estatutos de la FIFA y la CONMEBOL; las divisiones, las ligas, los clubes aficionados y profesionales, oficiales, jugadores y cuerpo técnico que hacen parte de la organización del fútbol colombiano o cualquier otra persona vinculada a FCF o sus divisiones de manera directa o indirecta, están en la obligación de someter sus diferencias y toda controversia de orden disciplinario y relacionada con materias de libre disposición en términos legales a la decisión de los órganos disciplinarios deportivos y acabar y cumplir sus decisiones. En virtud de lo anterior, no podrán someter disputas de tal naturaleza ante tribunales ordinarios a menos que se especifique en la reglamentación FIFA. Agotada la vía federativa (Instancias de los órganos disciplinarios deportivos) podrán someter las controversias ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) de Lausana, Suiza o al tribunal de arbitramento que eventualmente se señale en los estatutos de la FIFA, la CONMEBOL, la FCF y la DIMAYOR según corresponda.